

Viernes, 31 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

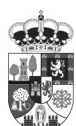
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 04-11-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha sometido a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, número 0213, del martes 9 de noviembre de 2021.

Transcurrido dicho plazo no se ha presentado ninguna alegación, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo que se procede a su publicación a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	831	Préstamos a largo plazo	0,00 €	60.500 €	60.500 €
TOTAL			0,00 €	60.500	60.500 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 31 de diciembre de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	60.500 €
			TOTAL INGRESOS	60.500 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bohonal de Ibor, 30 de diciembre de 2021

Francisco Álvarez Serrano
ALCALDE PRESIDENTE

